

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NÚMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 27)

Gobierno Civil de la provincia

Ferrocarriles.—Edicto

Examinado el expediente tramitado para la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el descarrilamiento de dos vagones del tren número 4.508, ocurrido el día 14 de Octubre de 1921, en la Estación de Olloniego, de la línea de León a Gijón; y

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de Ferrocarriles, al dar cuenta a este Gobierno Civil en 19 de Marzo último del accidente ocurrido, manifestó que el hecho fué debido a que a uno de los vagones se le rompió el gancho de tracción y al pasar, arrastrando se enganchó en el tirante de la aguja número 2, averiándola y dando lugar al descarrilamiento; que la sección de rotura presentaba una gran parte resentida de antiguo, en sitio que pudo haberse visto, si se revisara detenidamente el material; que se ha infringido con ello el artículo 43 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Policía de Ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, concluyendo por proponer la imposición de una multa de 250 pesetas, a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, concesionaria de la línea de León a Gijón:

Resultando que el Director de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, contestando a la denuncia, manifestó que la causa principal de la rotura fué la estructura cristalina del material de que el gancho de tracción estaba formado, y como esta causa no podía ser pre-

vista, considera el caso como fortuito:

Resultando que la Comisión provincial, en sesión del día 5 del mes actual, acordó informar que procedía la imposición de la multa de 250 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, propuesta por la Jefatura de la primera División de Ferrocarriles;

Considerando que el descarrilamiento de dos vagones del tren número 4.508, ocurrido el día 14 de Octubre de 1921, en la Estación de Olloniego, de la línea de León a Gijón, no hubiera tenido lugar si por los agentes de la Compañía se hubieran cumplido las disposiciones reglamentarias dictadas para la evitación de esa clase de accidentes, y que siendo la Compañía responsable ante la Administración de las faltas cometidas por consecuencia del poco celo o desconocimiento de sus agentes de las obligaciones que les impone el cargo, procede que se le imponga el oportuno correctivo hasta conseguir que evite la repetición de dichas faltas;

Vistos los artículos 12 y 29 de la vigente Ley de Policía de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; los 150, 160 y 166 del Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878, y las Reales órdenes de 8 de Junio y 4 de Octubre de 1917,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, imponer la multa de 250 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte por el descarrilamiento de dos vagones del tren número 4.508, ocurrido el día 14 de Octubre de 1921 en la Estación de Olloniego, de la línea de León a Gijón; que se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; que se dé cuenta de esta resolución a la citada Compañía, advirtiéndola que de no estar conforme con lo resuelto puede recurrir en alzada, por conducto de este Gobierno Civil para ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro del plazo máximo de cinco días, contados desde el siguiente al en que le sea notificada esta providencia, y que

para ser admitido dicho recurso ha de ser acompañado del resguardo original del depósito constituido en la Tesorería de Hacienda por el importe de la multa, pues en otro caso se le tendrá por firme y consentida, según se dispone en la Real orden de 8 de Junio de 1917; que se comuniqué también esta resolución al Ilustrísimo Sr. Director general de Obras públicas e Ingeniero Jefe de la primera División de Ferrocarriles.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Junio de 1917.

Oviedo, 23 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1906

ANUNCIO

D. Ricardo Esparza Sillero, vecino de San Sebastián, como Director gerente de la Sociedad Saltos del Casaña, propietario de un salto de agua de 1.400 H. P. de fuerza, en tramitación en el Ayuntamiento de Cabrales, con destino a la producción de energía eléctrica, acude a este Gobierno Civil en solicitud de que se le autorice, una vez concedida la utilización del salto, el establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, procedente del indicado salto, hasta distintos pueblos, según se detalla:

Solicita también la declaración de utilidad pública y la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público. No solicita servidumbre sobre predios particulares.

La línea consta de cuatro secciones.

Sección A.—Parte de la Central, sigue por las márgenes del río Casaña, camino de Nolina a Canales, y termina en la unión de este camino con la carretera de Cangas de Onís a Panes.

Sección B.—Arranca al final de la anterior, sigue por las márgenes del río Casaña y termina en Arenas de Cabrales.

Sección C.—Tiene su origen en el final de la Sección A; pasa por el monte de Cuestatebia, del concejo de Onís; entra en el coejejo de Llanes, pasando por las desembocaduras del arroyo de Tervino y del río de Caldueño, por los pueblos de Vibaño y Piedra, sigue en línea visiblemente recta hasta Llanes.

Sección D.—Arranca de la Central generadora y va por Peña Gamonedo, Bobia de Abajo y Sierra de la Narua, del concejo de Onís; con, La Estrada, Corao, márgenes del río Güeña y Cangas de Onís, de este concejo; Arobes y Prencas, del de Panes; Sorribas, Entralgo, márgenes del Piloña, hasta llegar a la Central de Villamayor, en el concejo de Piloña. Cruza también la línea de Oviedo a Llanes.

Lo que se hace público para que puedan examinar el proyecto, que estará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y presentar reclamaciones los que se crean perjudicados con estas obras.

El plazo para una y otra cosa finaliza a las trece horas del día siguiente en que se cumplan los treinta días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 23 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 1907

COMANDANCIA

DE MARINA DE VIGO

Relación de los inscriptos comprendidos en el alistamiento de 1922 para el reemplazo de 1923.

76 Emilio Vázquez y Sánchez, de Antonio y Graciana, natural de Gijón y vecino de Coya, nació el día 26 de Mayo de 1903, a las catorce horas.

431 Julio Agapito Caridad y Meñaca, de Ricardo y Francisca, natural de Figueras (Oviedo) y vecino de Calzada de Teis, nació el 17 de Marzo de 1903, a las dos horas.

Vigo, 12 de Mayo de 1922.—Rafael Pujales.

R. al núm. 1883

**BIBLIOTECA PROVINCIAL
UNIVERSITARIA DE OVIEDO**

Don José Elías Lucio Suerpérez,
Jefe de la Biblioteca provincial
Universitaria.

Siendo notoria la falta de los impresores de Oviedo y su provincia en el envío de impresos, que con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Diciembre de 1896 tienen obligación de remitir a esta Biblioteca, y teniendo a la vez conocimiento por la prensa del creciente incremento de la producción literaria, llama la atención de todos los referidos impresores para que en modo alguno dejen de cumplir tan importante servicio, enviando dos ejemplares de todas las obras y folletos que se impriman en los establecimientos de su propiedad, evitando de ese modo el empleo de medios que la ley autoriza en caso de negativa.

Oviedo, 20 de Mayo de 1922.—
J. Elías Lucio.

R. al núm. 1910

Agencia Ejecutiva de la Zona de Luarca

Término municipal de Villayón.

Contribución urbana.—Año 1921-22.

Edicto.

Don Ricardo Rico y Rivas, Recaudador-Agente de la Hacienda en la Zona de Luarca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Abril he dictado la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo».

120 Ramón Rodríguez, de Oneta, por cuotas, 5,31 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,79 idem; total por débito, 6,10 pesetas.

142 Juan González Noriega, de Argoellas, por cuotas, 1,77 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,27 idem; total por débito, 2,04 pesetas.

144 María García, de idem, por cuotas, 0,76 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,12 idem; total por débito, 0,88 pesetas.

169 Ramón Pérez, de Busmayor, por cuotas, 0,25 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,03 idem; total por débito, 0,28 pesetas.

302 Rosa González, de Ponticiella, por cuotas, 0,25 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,03 idem; total por débito, 0,28 pesetas.

360 Domingo Suárez, de Trabada, por cuotas, 1,01 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,15 idem; total por débito, 1,16 pesetas.

367 Manuela López, de Valle, por cuotas, 0,76 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,12 idem; total por débito, 0,88 pesetas.

177 Domingo Suárez, de Bustelollado, por cuotas, 0,76 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,12 idem; total por débito, 0,88 pesetas.

280 María Fernández, de Pojos, por cuotas, 2,02 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,30 idem; total por débito, 2,32 pesetas.

290 Francisco Valledor, de idem, por cuotas, 3,54 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,54 idem; total por débito, 4,08 pesetas.

291 Antonio Iglesias, de idem, por cuotas, 3,54 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,54 idem; total por débito, 4,08 pesetas.

319 Teresa Martínez, de Ponticiella, por cuotas, 0,25 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,03 idem; total por débito, 0,28 pesetas.

389 María López, de Valdedo, por cuotas, 1,52 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,24 idem; total por débito, 1,76 pesetas.

415 Josefa García, de Lendequintana, por cuotas, 1,52 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,24 idem; total por débito, 1,76 pesetas.

432 Pedro Suárez Rodríguez, de idem, por cuotas, 2,78 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,42 idem; total por débito, 3,20 pesetas.

500 José Rodríguez, de Parlero, por cuotas, 1,52 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,24 idem; total por débito, 1,76 pesetas.

632 Pablo Acero, de Busmente, por cuotas, 4,35 pesetas; por apremio de segundo grado, 0,66 idem; total por débito, 5,01 pesetas.

690 Capilla de Santo Tomás, de Parlero, por cuotas, 14,15 pesetas; por apremio de segundo grado, 2,13 idem; total por débito, 16,28 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el presente edicto se inserta en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Luarca, 15 de Mayo de 1922.—
El Agente ejecutivo, Ricardo Rico.

R. al núm. 1804

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Cabrales

EDICTO

Por este Ayuntamiento, y a instancia de la madre del mozo Víctor G. Viejo Mestas, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de su otro hijo Fernando, de los mismos apellidos, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Fernando se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Fernando Viejo Mestas para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a los fines del servicio militar de su hermano Víctor.

El ausente es natural de Arenas, hijo de Vicente y de Basilisa, y cuenta 27 años de edad, siendo sus señas: estatura regular, color trigoño, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, sin señas particulares.

Cabrales, 5 de Mayo de 1922.—
El Alcalde, F. Fernández.

R. al núm. 1795

Alcaldía de Parres

D. Ramón Cueto Póo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión de 20 del actual, acordó dividir el término municipal en secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, en la forma siguiente:

Sección primera.

La constituirán los contribuyentes por industrial de todo el concejo, entre los que se elegirán tres vocales.

Sección segunda.

Compuesta por los contribuyentes por territorial de las parroquias de Villanueva, San Juan de Parres y Huera de Dego, entre los que se elegirán tres vocales.

Sección tercera.

La formarán los contribuyentes por territorial de las parroquias de Viabaño, Llerandi y Montes de Sebares, entre los que se elegirán cuatro vocales.

Sección cuarta.

Constituida por los contribuyentes por territorial del pueblo de

Soto de las Dueñas y de las parroquias de Castiello, Fios, Nevares y San Martín de Cuadroveña, entre los que se elegirán cuatro vocales; y

Sección quinta.

La formarán los contribuyentes por territorial de las parroquias de Santo Tomás de Collia, Pendás-Bode y Cayarga y pueblo de Torano, entre los que se elegirán tres vocales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 67 y siguientes de la Ley Municipal. Arriondas, 23 de Mayo de 1922.—
Ramón Cueto.

R. al núm. 1901

Alcaldía de Nava

D. Ramón Bárzana, Alcalde de Nava.

Hago saber: Que verificado el sorteo de vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal durante el año económico de 1922 a 1923, resultaron designados los siguientes:

Sección primera.

D. Celestino Faya Redondo.
Fidel Calleja Parajón.
Aquilino Fernández Torga.

Sección segunda.

D. Bernardo Redondo Redondo.
Rafael Tejo Teresa.
Bernardo Palacio Redondo.

Sección tercera.

D. Cándido Cambor Fernández.
Francisco Cambor Cambor.

Sección cuarta.

D. Bernardo Rebollar Ordoñez.
Luis García Collada.
Robustiano Llamedo Díaz.

Sección quinta.

D. Antonio Cambor Pérez
Francisco Cueto Corugedo.
Enrique Iglesia Iglesia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68 de la Ley, y a fin de que en el término de ocho días puedan presentarse las excusas y oposiciones que se crean convenientes.

Nava, 23 de Mayo de 1922.—
Ramón Bárzana.

R. al núm. 1892

Alcaldía de Noreña

D. Laureano Erbesú Cuesta, Secretario en funciones del Ayuntamiento de Noreña.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Corporación municipal el día 28 del pasado mes de Abril, entre otros acuerdos, hay el siguiente: Acto seguido el Sr. Presidente da cuenta a la Corporación de que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Municipal debía de procederse sin más demora a reparto de secciones para la organización en su día de la Junta municipal de este término. En su consecuencia la Corporación unánimemente en forma legal acuerda: Primero. Dividir en cuatro el

número total de secciones de este término municipal, que no es inferior al de la tercera parte de Concejales de este Municipio de Noreña.

Segundo. Que a las secciones primera, segunda y tercera se les asignan dos Vocales asociados para cada una de ellas, y cuatro Vocales asociados para la sección cuarta, haciendo en total número igual al de Concejales.

Tercero. Y que cumpliendo con lo que se dispone en el artículo 67 de dicha Ley se publique el resultado de la formación de estas secciones en la manera prevenida.

Para que conste y a los efectos del párrafo tercero expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Noreña, a 15 de Mayo de 1922.—Laureano Erbesú.—V.º B.º, El Alcalde, Alejandro Rodríguez.

R. al núm. 1817

Alcaldía de Piloña

Este Ayuntamiento acordó adquirir mediante concurso y con arreglo a pliego de condiciones que puede examinarse en la Secretaría todos los días hábiles, a las horas de oficina, un edificio destinado, previas las reformas consiguientes, al funcionamiento de la Escuela nacional de Santa Ana de Maza, cuyo edificio, a más de ser suficientemente capaz y bien orientado, ha de estar sito en el punto más céntrico de aquel distrito escolar.

El acto de apertura de pliegos, se verificará en estas Consistoriales a las once de la mañana del día siguiente al que haga diez de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y será presidido por el señor Alcalde, asistiendo además el Concejal de subastas y otro que designe la Corporación, con el Secretario de la misma.

Las proposiciones deberán hacerse en baja de tres mil doscientas cincuenta pesetas, y el Ayuntamiento se reserva la facultad de admitir la que crea más ventaja, y de rechazarlas todas, si viere no convenirle ninguna.

En el Presupuesto vigente hay cantidad consignada especialmente para esta atención.

Infiesto, 23 de Mayo de 1922.—El Alcalde accidental, Ramón Cueto.

R. al núm. 1909

Alcaldía de Castrillón

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Quintas y de lo manifestado por el mozo José Fernandez Huerta, número 42 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Manuel, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace más de diez años; es hijo de José y Rosa, vecinos de la parroquia de San Miguel de Quiloño, en este concejo.

En su virtud ruego a las autoridades y especialmente a los Consules donde existe emigración se dignen participar cuantas noticias

adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 19 de Mayo de 1922.—El Alcalde en funciones, Ezequiel Pire.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Quintas y de lo manifestado por el mozo José Suarez Argüelles, número 14 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su padre Manuel Suarez Garcia, el cual se ausentó con rumbo desconocido hace más de diez años; era vecino de la parroquia de Laspra, en este concejo.

En su virtud ruego a las autoridades y especialmente a los Consules donde existe emigración se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 19 de Mayo de 1922.—El Alcalde en funciones, Ezequiel Pire.

R. al núm. 1881

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento de Gijón, en sesión del día 16 de los corrientes, se abre a concurso público, por término de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el suministro de cuatro mil litros de gasolina con destino al servicio de arrastres y limpiezas municipal, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría durante las horas hábiles de oficina.

Consistoriales de Gijón, veintidos de Mayo de mil novecientos veintidos.—El Alcalde, A. R. Blanco.

R. al núm. 1900

Alcaldía de Ribera de Arriba

D. Luciano Martinez Fernandez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en sesión del día trece del corriente para la designación de los señores vocales asociados que han de formar parte de la Junta Municipal durante el ejercicio económico de 1922-1923, y hasta nueva renovación fueron elegidos los siguientes:

Sección primera.

D. José Iglesia Martínez y don Isidro Suarez y Suarez, de Soto.

Sección segunda.

D. Belarmino Gonzalez Fernandez y D. José Garcia Gonzalez, de Palomar.

Sección tercera.

D. Nicolás Martínez Cárcaba, D. José Suarez Fernandez y don José Mangas Fernandez, vecinos de El Llosal, Ferreros y Bueño respectivamente.

Sección cuarta

D. Francisco Gonzalez Fernandez, D. José Gonzalez Muñoz y don Gaspar Prieto Alvarez, vecinos respectivamente de Vegalencia, Tellego y Fresnedo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 69 de la vigente Ley Municipal.

Ribera de Arriba, 15 de Mayo de 1922.—Luciano Martinez.

R. al núm. 1.807

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

Anuncios

Al cargo de Juez municipal de Pola de Allande aspiran:

D. Marcelino Valledor y Suárez Otero, D. Jesús Canto González y D. José Blanco y Suárez Otero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que hayan de deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 24 de Mayo de 1922.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 1904

Al cargo vacante de Juez municipal suplente de Pola de Lena aspira D. José Vázquez y Suárez Zarracina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los que hayan de deducir alguna reclamación lo verifiquen presentando sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 24 de Mayo de 1922.—El Secretario de Gobierno habilitado, Bernabé A. F. Peña.

R. al núm. 1903

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la Ciudad de Oviedo, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintidos.

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Oriente de Gijón, seguidos entre partes, de la una, como demandante D.ª Elvira Muñoz Rodríguez, viuda, mayor de edad, vecina de Gijón, representada ante esta Sala de lo Civil, como apelante, por el Procurador D. Ramón Diaz Izquierdo, sin que conste intervención de Abogado, y de la otra, como apelado, D. Víctor Fernández Menéndez, casado, mayor de edad, comerciante, de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Silvino Grande del Rie-

go, y defendido por el Abogado D. Bernabé A. Peña, siendo también demandada D.ª Alejandrina Hevia Fernández, como heredera de D.ª Alejandrina Lapedogne y su esposo D. Angel Pidal y D.ª Josefa Braga, como viuda y heredera de D. Severino García, vecino de Ciaño, en Langreo, que se hallan en rebeldía, sobre nulidad de escrituras públicas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, con fecha trece de Diciembre de mil novecientos diecinueve, por la cual declaró:

No haber lugar a la demanda interpuesta por D.ª Elvira Muñoz Rodríguez, contra D. Víctor Fernández Menéndez, D.ª Alejandrina Hevia Jaimote y D.ª Josefa Braga, en estos autos, y en su consecuencia les absolvió de las acciones en ellos entabladas, sin hacer declaración especial de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia de la que se publique lo necesario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los demandados y de la que cuando sea firme se remite testimonio literal al Juzgado de donde procedan los autos, para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco.—Deogracias Guardia.—Enrique Estefanía.—Felipe F. Quirós.—El señor Magistrado D. Arcadio Conde votó en Sala y no pudo firmar.—Leonardo Recuenco.»

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo, a 22 de Mayo de 1922.—Angel A. Morán.

R. al núm. 1914

Juzgado de Avilés

D. Constantino Suárez Graño, Secretario del Juzgado de primera instancia del Partido de Avilés.

Certifico: Que en la demanda sobre pago de indemnización por accidente del trabajo de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Avilés, día veintidos de Mayo de mil novecientos veintidos, el Sr. D. Eleuterio Francos Fernández, Juez de primera instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos de demanda sobre pago de indemnización por accidente del trabajo, siendo demandante D.ª Josefa García Ovies, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores de la casa y vecina de esta villa, representada por el Procurador D. José González Iglesias y defendida por el Abogado D. David Arias, y demandada la Sociedad «A. Fernández y Compañía», domiciliada en esta expresada villa, a quien representa el Procurador D. José González López, ha-

biendo sido citada de evicción la Compañía General de seguros denominada «Hispania», domiciliada en Barcelona, la cual, por no haber comparecido, se siguieron los autos en su rebeldía.

Fallo:

Que no ha lugar a la demanda propuesta por D.^a Josefa García Ovies, y que absuelvo de ella a la Sociedad «A. Fernández y Compañía», como también en su consecuencia a la Compañía General de seguros denominada «Hispania», y cúmplase con el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme que sea esta sentencia remítase testimonio de ella al Instituto de Reformas Sociales.

Definitivamente juzgando en primera instancia así lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Francos.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original, a que me remito.

Para que conste y con el fin de insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de la Compañía General de seguros denominada «Hispania», libro el presente que firmo en Avilés, a veintitres de Mayo de mil novecientos veintidos.—Constantino Suárez Graña.

R. al núm. 1.897

Juzgado de Siero

D. Carlos Galán y Calderón, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto dispuesto librar en sumario sobre hurto de un semoviente, se interesa de todos los Agentes de la policía judicial la busca y ocupación del mismo, poniéndole a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Semoviente a que se hace referencia:

Una pollina, de tres años, de alzada pequeña, pelo blanco, herrada de sus cuatro extremidades, y de valor una cincuenta pesetas.

Pola de Siero, veintitres de Mayo de mil novecientos veintidos.—Carlos Galán.—P. H., A. la Villa.

R. al núm. 1894

Juzgado de Castropol

Don José Fernández Valdés, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en los autos de testamentaría de Manuel López y Manuela Alvarez, vecinos que fueron de Labayo, en el Valle de San Agustín, de Tapia, se sacan a subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas siguientes sitas en términos de dicho Valle de San Agustín:

1.^a Labradío Eiroveyo, de die-

ciocho áreas. Tasado en cuatrocientas pesetas.

2.^a Labradío Eiro las Lleiras, de nueve áreas ocho centiáreas. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

3.^a Pastón el Eirin, de nueve áreas ocho centiáreas. Tasado en trescientas pesetas.

4.^a Inculto Llameirúa, de cuatro áreas. Tasado en cien pesetas.

5.^a Labradío y prado Cortia de la Bouza, de cuarenta y cinco áreas. Tasado en seiscientos setenta y cinco pesetas.

6.^a La casa, era, corral y pajar, conocidos por Labayo, con un prado pegado, llamado Cochuego, formando todo una finca de treinta áreas. Tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

7.^a Labradío e inculto, cerrado de pared, llamados Cortiña, sobre la Casa de Labayo, de una hectárea y veinte áreas. Tasado en mil quinientas pesetas.

8.^a El derecho de moler un día y una noche cada quince días en el molino de Galameiros. Tasado en setenta y cinco pesetas.

9.^a Y un día de aradura de bravo en los montes de Castañeira. Tasado en cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiuno de Junio próximo, a las once, en esta sala de audiencia; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del nuevo tipo de subasta, ni como postor al que no conste previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, de la tasación; que no hay más títulos de propiedad que la operación divisoria, aprobada judicialmente, y que todos los gastos escriturarios serán de cuenta de los compradores.

Dado en Castropol, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintidos.—José Fernández Valdés.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.854

Juzgado de Ribadadeva

D. Nicolás Noriega Ruiz, Juez municipal del término de Ribadadeva, en el Partido de Llanes.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que en segundo concurso ha de proveerse conforme determina el Real decreto de 10 de Abril de 1871, a cuyo efecto los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a las mismas los documentos siguientes:

1.^o Certificación de su acta de nacimiento.

2.^o Idem de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.^o Los demás documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño del cargo.

Para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente.

Dado en Colombres (Ribadadeva), a veintitres de Mayo de mil

novecientos veintidos.—Nicolás Noriega.

R. al núm. 1.895

Juzgado especial de Marina de Gijón.

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina de la Comandancia de Marina de Gijón y del distrito de Luanco, y Juez instructor de un expediente.

Por el presente cito y llamo y emplazo al inscripto Gaspar Muñoz Rodríguez, hijo de Manuel y de María, de veinte años de edad, soltero, natural da Candás, provincia de Oviedo, para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado a fin de responder a los cargos que le resultan en expediente que se le sigue por falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada, como le ha correspondido hacerlo.

Al propio tiempo ruego y encargo a las demás Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a mi disposición en caso de ser habido.

Gijón, 19 de Mayo de 1922.—Emilio Doce

R. al núm. 1.863

Don Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y del distrito de Luanco, Juez instructor de un expediente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto Alvaro García Quirós, hijo de José María y de Rafaela, de veinte años de edad, soltero, natural de Bañugues, provincia de Oviedo, para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en expediente que se le sigue por no haberse presentado para pasar al servicio de la Armada, pues de no verificarlo como se le ordena será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las demás Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a disposición de este Juzgado en caso de ser habido.

Luanco, 24 de Mayo de 1922.—Emilio Doce.

R. al núm. 1.902

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les

fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RIERA MONTES, Darío, hijo de Celedonio y de Generosa, natural de Riaño, Ayuntamiento de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura 1,600 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos claros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Constantino Bujía Cabezal, Capitán del Regimiento de Infantería Zamora, número, 8, de guarnición en Lugo.

1.629.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE CANGAS DE ONIS

En poder de D. Manuel Soto Fuente, de esta vecindad, se halla depositada una potra torda, pelicana, de tres a cuatro años, alzada seis cuartas próximamente y tiene lacrin y cola larga.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de su dueño y sea recogida previo pago de daños y gastos, pues pasado el plazo de quince días se procederá a la venta en pública subasta.

Cangas de Onis, Mayo 23 de 1922.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 1.908

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO.

— Monte de Piedad. —

Los días 5 y 20 de Junio de 1922 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Abril de 1921, de alhajas, y del mes de Octubre de 1921, de ropas, que son los comprendidos en los números del 1.844 al 2.425, de alhajas, y del 18.317 al 20.201 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el día 15 de Junio de 1922 los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 3 y 19 de Junio, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 24 de Mayo de 1922.—El Vice-Gerente, José del Riego.

tsc. i. p. del H. s. p. provincial